Código de verificación : 8bc65bc922cad699

Referencia:	**2021/00010139P**
Asunto:	**CONTRATO ANTICIPADO DE SERVICIO - APLICACIONES DE CONTABILIDAD 2021**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nºexp: 2021/00010139P
Ref : RCHO/AMBG/mcs

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular Delegado del Área de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana, Sección de oficinas integradas de atención al ciudadano, Nuevas Tecnologías e Informática de fecha 29.10.2021, relativa a la aprobación del expediente de contratación denominado "Suministro de instalación de aplicaciones de firma electrónica en los aplicativos contables y contabilidad analítica, y de Servicio de formación y mantenimiento de dichas aplicaciones de la empresa Aytos Berger Levrault", mediante procedimiento negociado sin publicidad sujeto a regulación armonizada, se emite la siguiente propuesta de aprobación del expediente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Mediante resolución del Consejero Insular Delegado del Área de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana nº CAB/2021/4286 de fecha 06.08.2021 se declara la necesidad y se incoa el expediente para la contratación del expediente denominado "Suministro de instalación de aplicaciones de firma electrónica en los aplicativos contables y contabilidad analítica, y de Servicio de formación y mantenimiento de dichas aplicaciones de la empresa Aytos Berger Levrault**"**, mediante procedimiento negociado sin publicidad sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de las licencias de aplicaciones nuevas, su instalación, configuración, parametrización y formación, así como el posterior mantenimiento de las mismas.

Tercero.- Consta en el expediente informe justificando la necesidad y resolución del Consejero Insular Delegado del Área de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana de fecha 06.08.2021, documentos de retención de crédito de fecha 24.06.2021 y 18.11.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 06.08.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 13.08.2021.

Cuarto.- Con fecha 13.08.2021 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647512622277334 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8bc65bc922cad699

Firmado por: Jonathan Gil Cruz
Fecha: 25-11-2021 13:47:39

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 25-11-2021 15:59:12

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 25-11-2021 15:59:14

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 8bc65bc922cad699

Con fecha 27.10.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, se cita literal:

"*De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) y la letra e) de la disposición Adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril procedo la emisión del presente* ***INFORME JURÍDICO****, a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, del contrato misto de suministros y servicios relativas a las aplicaciones de contabilidad 2021.*

I.- ANTECEDENTES.

El encargo 56710 que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 20 documentos, siendo el último la inclusión el 28/04/2021 del "PCAP", con número de expediente 2021/00010139P.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, consta Resolución del Consejero de ÁreaInsular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario número CAB/2021/4286 de 06.08.2021, en la que se declara la necesidad del contrato de suministro de las aplicaciones y módulos necesarios para su mantenimiento.

Obra en el expediente: PCAP, PPT, certificado de exclusividad del operador, informe de insuficienciade medios, estudio económico del precio de contrato, así como documentos de retención de crédito.

II.- NORMATIVA APLICABLE.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General dela Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.*- Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, calificado como mixto de suministro y servicios, rigiéndose por las disposiciones relativas al contrato de servicios al ser la prestación de mayor valor económico.*

El artículo 17 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP, exige, como trámite indispensable,el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo.

Su adjudicación se pretende por procedimiento negociado sin publicidad, y al que le es de aplicaciónla siguiente normativa: artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 166, 168 a) 2º, 169 y 170 LCSP 2017.

*Se trata de un expediente de contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP 2017, a al vista que el valor estimado del contrato asciende a****270.285,00 €.***

SEGUNDO.*- Competencia para contratar. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda dela LCSP, la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,*

Reguladora de las Bases del Régimen Local así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 15 de marzo de 2021 y 5 de abril, de delegación genérica de competencias en materia de contratación en los Consejeros Delegados de las respectivas áreas, así como del Decreto 1.183 de 12 de marzo de 2021 de desconcentración y delegación de competencias corresponde Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana, Sección de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Nuevas Tecnologías, por cuanto competente parala aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647512622277334 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8bc65bc922cad699

Firmado por: Jonathan Gil Cruz **Fecha:** 25-11-2021 13:47:39
Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa **Fecha:** 25-11-2021 15:59:12
Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO **Fecha:** 25-11-2021 15:59:14

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 8bc65bc922cad699

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8bc65bc922cad699

CABILDO DE FUERTEVENTURA

TERCERO.- *Expediente de contratación.*
En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.
En relación a la justificación del procedimiento, a la vista del informe del Jefe de Servicio de Informática de 18 junio de 2021, en el que justifica el procedimiento negociado sin publicidad al haber ya instaladas aplicaciones por dicho operador, siendo necesario que las aplicaciones objeto de licitación deben quedar plenamente integradas con las que ya dispone esta Administración, afirmando que solo pueden ser desarrolladas por el mismo operador. Y en este mismo sentido se justifica la no división en lotes del contrato.

A tal efecto, y aunque obra en el expediente el certificado de exclusividad de la empresa, procede realizar la advertencia respecto a la ***cautividad tecnológica****, de forma que en futuras contrataciones ha de tenerse en cuenta que ha de evitarse situaciones de dependencia o cautividad tecnológica en la celebración de contratos de contenido informático, debiéndose celebrar en un marco competitivo. Así lo está manifestando el Tribunal de Cuentas en diversos informes (Informe IRIA 2012 o Informe número 947).*

CUARTO.- *El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, detallando el régimen jurídico aplicable en efectos, cumplimiento y extinción en función de la prestación de suministro y de servicio.*

*De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado se ajusta a la legislación vigente en los términos referidos, con la advertencia relativa a la cautividad tecnológica****."***

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado del Área de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana, Sección de oficinas integradas de atención al ciudadano, Nuevas Tecnologías e Informática y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "Suministro de instalación de aplicaciones de firma electrónica en los aplicativos contables y contabilidad analítica, y de Servicio de formación y mantenimiento de dichas aplicaciones de la empresa Aytos Berger Levrault", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuatro euros con noventa y cinco céntimos (289.204,95 €), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de dieciocho mil novecientos diecinueve euros con noventa y cinco céntimos (18.919,95 €).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647512622277334 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Jonathan Gil Cruz **Fecha:** 25-11-2021 13:47:39	**Firmado por:** María del Pino Sánchez Sosa **Fecha:** 25-11-2021 15:59:12	**Firmado por:** FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO **Fecha:** 25-11-2021 15:59:14

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 8bc65bc922cad699

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos setenta mil doscientos ochenta y cinco euros (270.285,00 €), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 06.08.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 13.08.2021 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación para 2021 por la cantidad de doscientos diecisiete mil novecientos dieciséis euros con veinte céntimos (217.916,20 €), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Nº DE REFERENCIA	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE
720 4910A 64100	Aplicaciones Informáticas	22021003520	220210011344	77.254,00€
720 4910B 22706	Estudios y trabajos técnicos	22021005266	220210035147	11.281,80€
720 4910A 22706		22021005297	220210035346	129.380,40€

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2022, 2023, 2024 y 2025 del expediente de contratación por la cantidad de setenta y un mil doscientos ochenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (71.288,75), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 720 4910A 21600 denominada “Equipos para procesos informáticos”, con número de operación 220219000163.

2022: 5.483,75€, Igic incluido.
2023: 21.935,00€, Igic incluido.
2024: 21.935,00€, Igic incluido.
2025: 21.935,00€, Igic incluido.

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad a la empresa Aytos Berger Levrault.

SEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (10) diez días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8bc65bc922cad699

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647512622277334 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Jonathan Gil Cruz **Fecha:** 25-11-2021 13:47:39
Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa **Fecha:** 25-11-2021 15:59:12
Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO **Fecha:** 25-11-2021 15:59:14
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 8bc65bc922cad699

Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8bc65bc922cad699

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647512622277334 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Jonathan Gil Cruz
Fecha: 25-11-2021 13:47:39

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 25-11-2021 15:59:12

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 25-11-2021 15:59:14

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do